

**MUNICIPALIDAD DE CASILLAS,
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.**



REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL

ADMINISTRACION MUNICIPAL 2024-2028



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

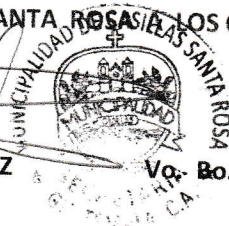
CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÍS (09-2026) DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÍS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO DÉCIMO PRIMERO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: --

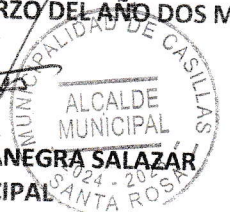
DÉCIMO PRIMERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA. CONSIDERANDO: Que tiene a la vista a) Oficio No. 04-2026 JAM del Juagado de Asuntos Municipales por parte de la Jueza de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, donde solicita sea autorizada la vigencia para el año 2026 del Reglamento de Solvencia Municipal, de la Municipalidad del Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa; b) Reglamento de Solvencia Municipal, de la Municipalidad del Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa. **CONSIDERANDO:** Que según acta número veintiocho guion dos mil dieciséis de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis fue aprobado por el Concejo Municipal el Reglamento de Solvencia Municipal, de la Municipalidad del Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Solvencia Municipal de la Municipalidad del Municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa, tiene por objeto regular la aplicación de la Solvencia Municipal con el fin de coadyuvar los esfuerzos del gobierno municipal en hacer efectiva la recaudación de tasas, arbitrios, e impuestos municipales contemplado en los reglamentos y en la leyes de la materia, para así poder cumplir con las competencias que la Constitución Política de la Republica y el Código Municipal establecen. **CONSIDERANDO:** Que el artículo treinta y cuatro (34) del Código Municipal establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal" **POR TANTO:** En el uso de las facultades que les confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la república de Guatemala; artículos 3,9,33, 35 a), d), e), i), del Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala; al deliberar sobre el particular por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Dar por conocido el oficio presentado por la Jueza de Asuntos Municipales, referente a la autorización de la vigencia del Reglamento de Solvencia Municipal de la Municipalidad del Municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa, para el año 2026; b) Aprobar la vigencia del Reglamento de Solvencia Municipal de la Municipalidad del Municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa, para el año 2026; c) el presente acuerdo surte efectos a partir de la presente fecha. d) Compúlsese certificación del presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos de ley; (fs) Ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y sellos respectivos.-

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÍS.

Licda. LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Vc. Bo. Lic. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028

TEL.: 7728-7400



Municipalidad de Casillas

Departamento de Santa Rosa

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICINCO (08-2025) DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO SEXTO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: -

SEXTO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA. **CONSIDERANDO:** Que tiene a la vista Oficio No. 02-2025 del Juagado de Asuntos Municipales por parte de la Jueza de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, donde solicita sea autorizada la vigencia para el Reglamento de Solvencia Municipal, de la Municipalidad del Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal según acta número veintiocho guion dos mil dieciséis de fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Solvencia Municipal de la Municipalidad del Municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa, tiene por objeto regular la aplicación de la Solvencia Municipal con el fin de coadyuvar los esfuerzos del gobierno municipal en hacer efectiva la recaudación de tasas, arbitrios, e impuestos municipales contemplado en los reglamentos y en la leyes de la materia, para así poder cumplir con las competencias que la Constitución Política de la Republica y el Código Municipal establecen. **CONSIDERANDO:** Que el artículo treinta y cuatro (34) del Código Municipal establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal" **POR TANTO:** En el uso de las facultades que les confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la república de Guatemala; artículos 3,9,33, 35 a), d), e), i), del Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala; al deliberar sobre el particular por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Dar por conocido el oficio presentado por la Jueza de Asuntos Municipales, referente a la autorización de la vigencia del Reglamento de Solvencia Municipal de la Municipalidad del Municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa, para el año 2025; b) Aprobar la vigencia del Reglamento de Solvencia Municipal de la Municipalidad del Municipio de Casillas, del Departamento de Santa Rosa, para el año 2025; c) el presente acuerdo surte efectos a partir de la presente fecha. d) Compúlsese certificación del presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos de ley; (fs) Ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y sellos respectivos.-

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LEYDY ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL




Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SÁENZ
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia
Administración 2024-2028
Tel.: 7728-7400

CERTIFICA:

QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NUMERO VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (28-2016) DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS LA QUE COPIADA LITERALMENTE ESTABLECE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y en el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos;

CONSIDERANDO:

Que en el Municipio de Casillas, se cuenta con reglamentos que regulan la prestación de los servicios básicos municipales y se cobran los impuestos y arbitrios aprobados por el Congreso de la República. Sin embargo, no todos los vecinos están solventes en el pago de sus obligaciones tributarias municipales y con ello afectan a la buena prestación de los servicios municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 35 incisos a), e), i), 42 inciso d), 72 y 151 del Código Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la aplicación de la Solvencia Municipal con el fin de coadyuvar los esfuerzos del gobierno municipal en hacer efectiva la recaudación de tasas, arbitrios e impuestos municipales contemplado en los reglamentos y en las leyes de la materia, para así poder cumplir con las competencias que la Constitución Política de la República y el Código Municipal establecen;

Artículo 2. Solvencia Municipal: Se entiende por Solvencia Municipal la certificación extendida por la Municipalidad en la que se hace constar que el contribuyente, o en su caso, el inmueble se encuentra solvente de las obligaciones tributarias municipales contempladas en los reglamentos, acuerdos y leyes correspondientes;

Artículo 3. Trámite: La Solvencia Municipal será extendida a costa del solicitante, y emitida por la Dirección Financiera Integrada Municipal a solicitud del interesado. En la solvencia, se hará constar el nombre del contribuyente, el número de identificación municipal y las tasas, impuestos o arbitrios a los que está afecto, así como la fecha de emisión.

Cuando el contribuyente no se encuentre solvente, se le entregará un documento en el que se hará constar el monto que adeuda a la Municipalidad y el concepto (tasa, arbitrio, contribución por mejoras, rentas, multas, intereses o recargos).

Artículo 4. Presentación de la Solvencia: Toda persona que realice cualquier trámite ante la Municipalidad, está obligada a presentar su Solvencia Municipal; la que no debe tener más de dos meses de haber sido extendida.

No se efectuará trámite alguno ni se tomarán en cuenta las solicitudes mientras el contribuyente no presente la Solvencia Municipal.

Artículo 5. Bienes inmuebles: En el caso de inscripciones o transacciones sobre bienes inmuebles, se extenderá Solvencia Municipal cuando el inmueble, sin importar su propietario, esté solvente del pago del impuesto único sobre inmuebles y de los Servicios Públicos Municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y recolección de desechos sólidos.

Cuando el inmueble esté localizado en dos o más municipios, el contribuyente deberá pagar a cada uno de los municipios la parte que le corresponde del impuesto.

Artículo 6. Solvencia Temporal: Cuando un contribuyente solicite la Solvencia Municipal y haya formulado algún reclamo o recurso sobre sus obligaciones tributarias municipales, se le extenderá una Solvencia Municipal temporal, mientras se resuelve el reclamo. Esta Solvencia Temporal únicamente podrá extenderse si el contribuyente se encuentra al día en sus demás obligaciones.

Artículo 7. Casos no previstos: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Concejo Municipal, para lo que podrán contar con la asesoría del personal técnico de la municipalidad.

Artículo 8. Derogatoria: Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

Artículo 9. Vigencia: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

LA SECRETARÍA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL


NORMA LICET PAIZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


ADRIAN SAMAYOA PALMA
ALCALDE MUNICIPAL

(E-676-2016)-19-septiembre

**MUNICIPALIDAD DE CASILLAS,
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**

ACTA NÚMERO 33-2016

LA INFRASCRITA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CERTIFICA:

QUE TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NUMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (33-2016) DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS LA QUE COPIADA LITERALMENTE ESTABLECE:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la Autonomía Municipal establecida en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal en su Artículo 35, regula como atribución general del Concejo Municipal; la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. Así mismo en su artículo 4.00 en sus literales e), h), i), entre otras, expresan las fuentes de ingreso de las municipalidades.